

RESOLUCIÓN No. 090
(agosto 6 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ONCE (11) BENEFICIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, urbanismo y proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, con el fin de generar bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que el Instituto de Desarrollo Municipal mediante la Resolución Número 022 del 14 de febrero del año 2018, se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública Objetiva del Proceso de Selección de Beneficiarios del Sistema Séptico en el Sector Rural del Municipio de Dosquebradas.

Que mediante Resoluciones 033 del 8 de marzo, 040 del 16 de marzo y 054 del 10 de abril del año 2018, se amplió la convocatoria pública, siendo como última fecha de ampliación el 27 de febrero de 2018, en razón a que se requería de postulación de más familias para participar en la postulación para ser beneficiarios del subsidio de mejoramiento del sistema séptico.

Que de los 92 postulados solo 48 cumplen con los requisitos exigidos en la resolución 022 del 14 de febrero de 2018 y en aras de completar los cupos necesarios para cumplir con el objetivo de la construcción de los cincuenta y nueve (59) **SISTEMAS SÉPTICOS** es necesario abrir una segunda convocatoria de carácter público y general con la finalidad de que los interesados radiquen las solicitudes y documentos para quedar inscritos, esto siguiendo y respetando los principios del artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en especial los de transparencia, imparcialidad e igualdad que se deben tener en las actuaciones administrativas.

Que mediante Decreto Municipal No. 474 del 31 de julio de 2020,



Municipio de
Dosquebradas



implementó jornada laboral especial para los empleados de la administración central, atendiendo a las medidas especiales implementadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 estableciendo jornada continua a partir del 1 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2020 en el horario comprendido entre las 07:00 horas hasta las 15:00 horas, estableciendo además que de conformidad con el decreto municipal 360 del 9 de mayo de 2020 y las circulares 071 y 072 del mes de mayo de 2020, se restringe la atención al público externo en todo el municipio de Dosquebradas sector central, por lo que puso a disposición de todos los ciudadanos los medios electrónicos con que cuenta la entidad para la atención de los mismos.

Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, mediante la Resolución No. 084 del 19 de julio de 2016, tiene establecido para sus funcionarios el horario laboral de lunes a viernes y como ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa para modificar las jornadas de trabajo, se acogió a los lineamientos del orden central e implementó igual jornada laboral, mediante resolución 089 del 31 de julio de 2020 como medida de prevención y contención del COVID-19, indicando en el párrafo segundo del artículo segundo que la ventanilla única de la entidad ubicada en el primer piso tendrá el mismo horario estipulado para la entrega o recepción de documentos cuya solicitud o presentación sea estrictamente necesaria de manera física o personal; así mismo las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deben aportar la documentación requerida en los horarios que se establecieron en dicho acto y/o a través del correo institucional institucional@idm.gov.co.

Que con la finalidad de realizar una convocatoria pública y utilizar la herramienta institucional SICRU, el Instituto recibirá las postulaciones de los interesados que cumplan los requisitos y radiquen los documentos necesarios, desde el día 10 de agosto hasta el día 21 de agosto de 2020, en el horario de 7:00 a 3:00 PM; con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento rural-construcción de sistemas sépticos de conformidad con los parámetros que se describirán en la parte resolutive en esta resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la segunda convocatoria de carácter público y general, para que las personas interesadas y consideren cumplir los requisitos, alleguen los documentos pertinentes al Instituto de Desarrollo Municipal ubicado en la Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos, para ser incluidos en la base de datos de los posibles beneficiarios del proyecto de Construcción de Sistemas Sépticos en el sector rural del municipio de Dosquebradas.



Municipio de
Dosquebradas

ARTICULO SEGUNDO: - La convocatoria estará abierta desde el día 10 de agosto hasta el día 14 de agosto de 2020, en el horario de 7:00 a 3:00 PM.

ARTÍCULO TERCERO: PERSONAS INSCRITAS EN EL SICRU- Las personas que participen en la presente convocatoria pública deberán estar inscritas en la aplicación oficial –SICRU-.

ARTICULO CUARTO: Los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes (serán los establecidos en la resolución 022 de 14 de febrero de 2018):

1. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona rural Del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
2. Tener conformado un grupo familiar mínimo de dos personas, por lo cual deberá aportar los documentos de identidad ya sea cédula de ciudadanía para mayores de edad y registro civil para menores de edad de las personas que lo conforman. Se exceptúan de cumplimiento de este requisito las personas que se postulen mayores de setenta (70) años.
3. Tener título de propiedad sobre el bien a ejecutar el subsidio o en su defecto acreditar la posesión con ánimo de señor o dueño en el inmueble, la cual debe ser sana, quieta, regular, pacífica y no puede ser inferior a cinco (05) años.

Parágrafo: Las personas que resulten seleccionadas en dicha convocatoria, deben acreditar la condición de poseedores a través de una declaración juramentada.

4. Tener puntaje de SISBEN igual o inferior 37,8.
5. Carecer del sistema séptico o tenerlo deficiente.
6. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo séptimo de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
7. No haber recibido subsidio de este mismo tipo por parte del Instituto de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: En los casos donde el sistema séptico deba estar ubicado a una distancia mayor a 15 metros de la vivienda, el beneficiario deberá suministrar e instalar el tramo de tubería faltante entre la vivienda y el sitio donde se ubique dicho sistema.

ARTÍCULO SEXTO: Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos en el numeral anterior, el Instituto realizara las personas en el aplicativo SICRU,

los cruces y filtros necesarios con para luego proceder a las visitas



Municipio de
Dosquebradas

técnicas respectivas.

ARTICULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN - Una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Técnico y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizará la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

Variable de Calificación	Puntaje
Persona cabeza de familia	10
Menores de 0 a 10	5 puntos por un niño – 7.5 por 2 niños - 10 por 3 niños o más.
Discapacidad de uno o más miembros del grupo familiar	7, 5
Miembros del grupo familiar mayores de 70 años	7,5
Miembros de una Junta de Acción Comunal o Junta Administradora Local	2,5
Madre Comunitaria vinculada a los programas de Hogares de Bienestar, FAMIS Y madres Sustitutas-certificadas por el ICBF	5
Estar inscritos en la plataforma SICRU antes del 31 de diciembre de 2017	5
Personas que se encuentren vinculadas a nivel nacional o municipal en programas sociales que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema (Red Unidos – Desplazados)	2,5
Puntaje Máximo	50

Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial.

PARAGRAFO: El acta de evaluación que trata este artículo se fijará en cartelera y página WEB del Instituto, a los cinco (05) días hábiles al cierre del término de postulación (28 de agosto de 2020) y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.



Municipio de
Dosquebradas

ARTÍCULO OCTAVO: VISITA TÉCNICA Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO - Una vez esté la lista de preseleccionados se realizará una visita técnica a cargo de la Subdirección Técnica del Instituto, donde verificarán las condiciones técnicas de las vivienda, la necesidad y de igual forma se verificará el cumplimiento de los requisitos y de los documentos aportados; el puntaje de la visita técnica es el arrojado conforme al formato establecido por la entidad.

A dicha visita se le asignará el siguiente puntaje:

PUNTUACIÓN VISITA TÉCNICA SEGÚN CONDICIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN QUE SE LE ASIGNA EN LA CONVOCATORIA
Entre 0 y 15	50
entre 16- 30	40
Entre 31 — 45	30
Entre 46— 57	20
Entre 58 — 69	10

En el caso de que la Subdirección técnica no encuentre deficiencias técnicas y sociales se le dará la oportunidad al preseleccionado de subsanar en un término de cinco (5) días, solo en el caso de que sea subsanable.

Las personas que no puedan subsanar de acuerdo a concepto técnico o que se les otorgase el término y no lo utilicen, perderán la calidad de preseleccionado y se le otorgará al que sigue en prevalencia en la lista de espera.

Tendrán derecho al subsidio de forma provisional los primeros ONCE (11) ubicados en la lista que de acuerdo a los puntajes obtenidos de la evaluación documental y de la visita técnica, obtengan hasta un total de 100 puntos, los cuales se ubicarán en forma descendente donde el primero será el que obtenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

ARTÍCULO NOVENO: SORTEO - Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearán los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se asegurarán las que estén dentro del margen de los cupos a designar (11).

Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedarán en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le



Municipio de
Dosquebradas

otorgó en el sorteo y la calificación.

De igual forma se sortearán todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica.

Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.

ARTÍCULO DECIMO: La asignación de este subsidio no genera un derecho de carácter inmediato, ya que está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros respectivos; los procesos de contratación y/o a las situaciones externas o internas de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En virtud del principio de transparencia, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas del Instituto de Desarrollo Municipal que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados la presente convocatoria se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, en la cartelera del IDM, en medios de comunicación.

Dada en Dosquebradas a los seis (06) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ERNESTO VALENCIA RÁMIREZ
Director General IDM

PROYECTO | JUAN PABLO ALVAREZ

REVISÓ | RIGOBERTO LOPERA/NANCY ROMERO

APROBO | LUIS ERNESTO VALENCIA R.

